

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00029-00

AUTO #288

Santiago de Cali, Febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurado por LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL I.C.B.F. en representación de los menores ALLISON ORDOÑEZ GOMEZ y NICOLAS ORDOÑEZ GOMEZ en contra de CAMILO ANDRES ORDOÑEZ ALVIS, como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1.-No se indica cuáles son los gastos de los menores ALLISON ORDOÑEZ GOMEZ y NICOLAS ORDOÑEZ GOMEZ.

2.-Debe aclarar las pretensiones indicadas en los tres incisos, teniendo en cuenta para ello los gastos mensuales de los menores ALLISON ORDOÑEZ GOMEZ y NICOLAS ORDOÑEZ GOMEZ y sus gastos adicionales.

3.- De los anexos allegados se establece que el señor CAMILO ANDRES ORDOÑEZ ALVIS fue citado por el I.C.B.F. para un trámite de ejecutivo de alimentos, no siendo claro para el despacho si a la fecha existe o nó, cuota fijada a cargo del mismo y en favor de sus hijos menores. En caso de ser positivo sírvase allegar dicho documento.

4. Debe aclararse la dirección física que se tiene del demandado, y acreditar el envío de la demanda, conforme al decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ